



Dere despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTAY QVATRO.

las reglas pormy dadas para la mejor
 Cauda de los Indios en tiempo que se
 han mandado por recaudadores y se
 do una de ellas lo prevenido en una
 Tercia de venite y Tres de Mayo del
 año de mil setecientos y quatro y Tres en
 poder de favor de D. Juan de los Rios
 ondo, recaudador de la referida R.
 por la que veniendo que respecto de
 tan dilatados los dichos D. Juan de los Rios
 Reynos y no poder poner admi en
 dos los lugares y haverse experimentado
 que en las partes donde no los hay los
 Compradores de lana las vacacion
 con testimonios y Guías de las Just
 que las Navaron a Vender doctores
 Operas del Reyno para Fabricas o con
 otros motivos y desando como D. Juan de los Rios
 de volver las Jornas y de haverlas
 vendido en las p. as donde las Navaron
 draxida se ha de reconocer, son
 falsas muchas de ellas havendose
 a Ouidio ala comprar en ayenda

